



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 033 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 008-25 "YARUMAL"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 033 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 008-25 "YARUMAL"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100008E

Mediante radicado No. 20254700001552 del 08 de enero de 2025, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **PEDRO LUIS HINCAPIE PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.363, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**YARUMAL**" a favor del predio denominado "YARUMAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106885, con una extensión de **716,2380ha**, ubicado en el municipio de Solano, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado el 07 de febrero de 2025 en la Ventanilla Única de Registro-VUR.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**YARUMAL**", contenidos dentro del expediente 2025230790100008E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "YARUMAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106885.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía del predio en formato *pdf* del predio denominado "YARUMAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106885.
5. Poder de representación
6. Certificado de existencia y representación
7. Escritura pública 2237 del 24 de agosto de 2017 de la Notaría Segunda del círculo de Florencia Caquetá.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 033 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 008-25 "YARUMAL"

1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. Legitimación para formular la solicitud

La actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **PEDRO LUIS HINCAPIE PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.363.

No obstante, con la finalidad de valer la representación legal de la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación¹

En este sentido, se procedió a corroborar la información de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3, en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció los siguiente:

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------|------------------------------------|----------------------------|
| PRESIDENTA | MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA | C.C. No. 52.965.179 |
| VICEPRESIDENTE | ANTONIO RICARDO PERDOMO | C.C. No. 17.646.646 |

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329.

- Poder especial² en el cual se confirió a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva

¹ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 08 de agosto de 2024

² Poder entregado en la Notaría Cuarta del círculo de Villavicencio el 28 de agosto de 2024

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 033 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 008-25 "YARUMAL"

Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

III. Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en los Certificados de Tradición y Libertad aportados, se corroboró que el señor **PEDRO LUIS HINCAPIE PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.363 es el actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "YARUMAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106885.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **PEDRO LUIS HINCAPIE PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.363, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "YARUMAL", a favor del predio denominado "YARUMAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106885, será una extensión de **257,0191ha**.

Es importante mencionar que, si bien en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, la solicitante aportó copia de la No. 2237 del 24 de agosto de 2017 – Notaría Segunda del Círculo de Florencia – Caquetá, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía del predio denominado "YARUMAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106885, en formato *Shp* y *Pdf*, tal y como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 033 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 008-25 "YARUMAL"

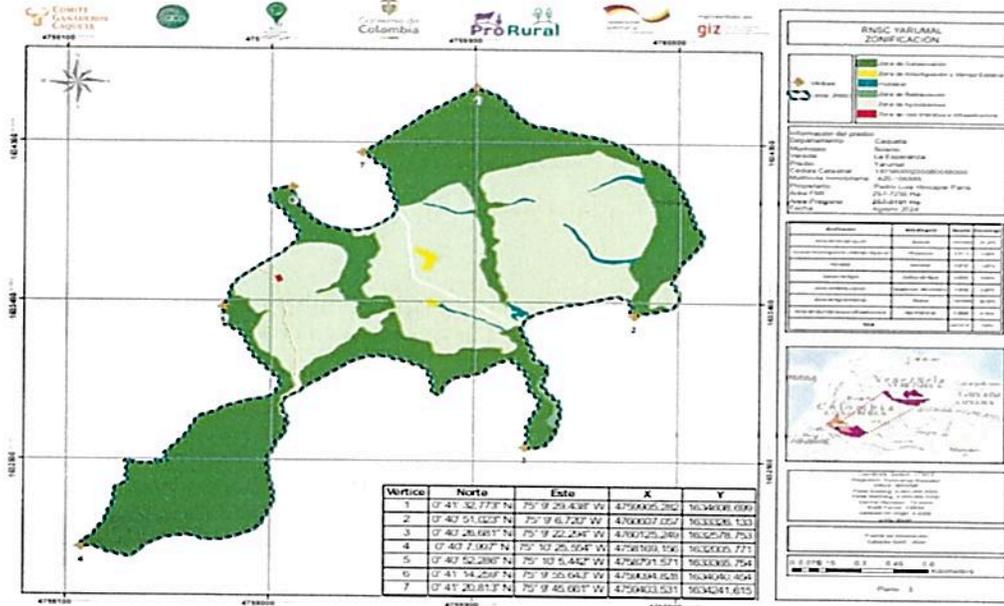


Figura 4: Zonificación Ambiental de predio.

- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que esta información es de origen catastral, IGAC 2024:

| |
|--|
| Coordinate System: UTM12 Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5 000 000 000 False Northing: 2 000 000 000 Central Meridian: -73 000 0 Scale Factor: 0.99 82 Latitude Of Origin: 6.0000 Units: Meter |
| Fuente de información: Catastro IGAC - 2024 |

- De otra parte, el predio se encuentra ubicado en el Municipio de **SOLANO - CAQUETÁ**, con Cédula catastral 187560002000000080088000000000

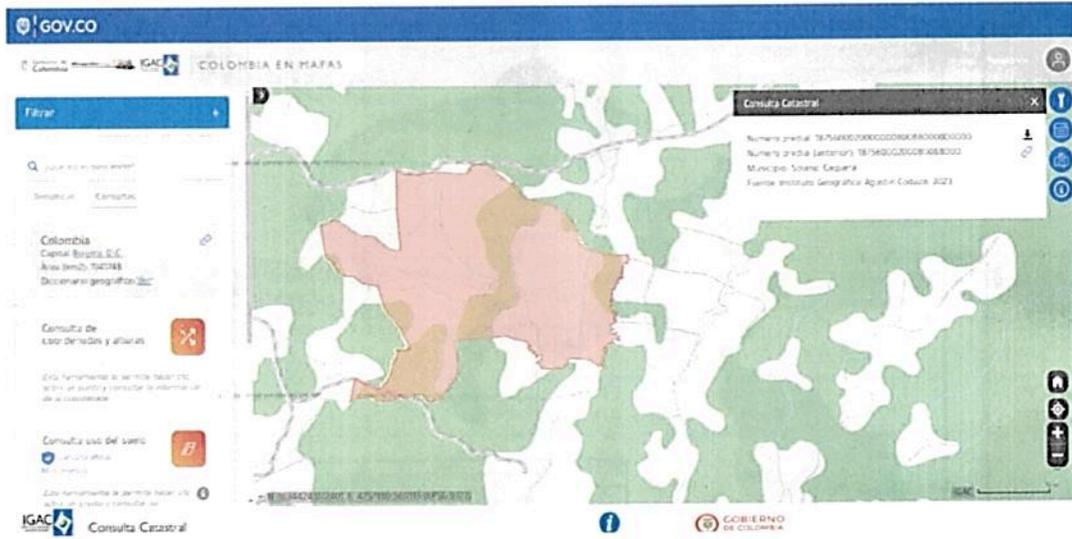
HC



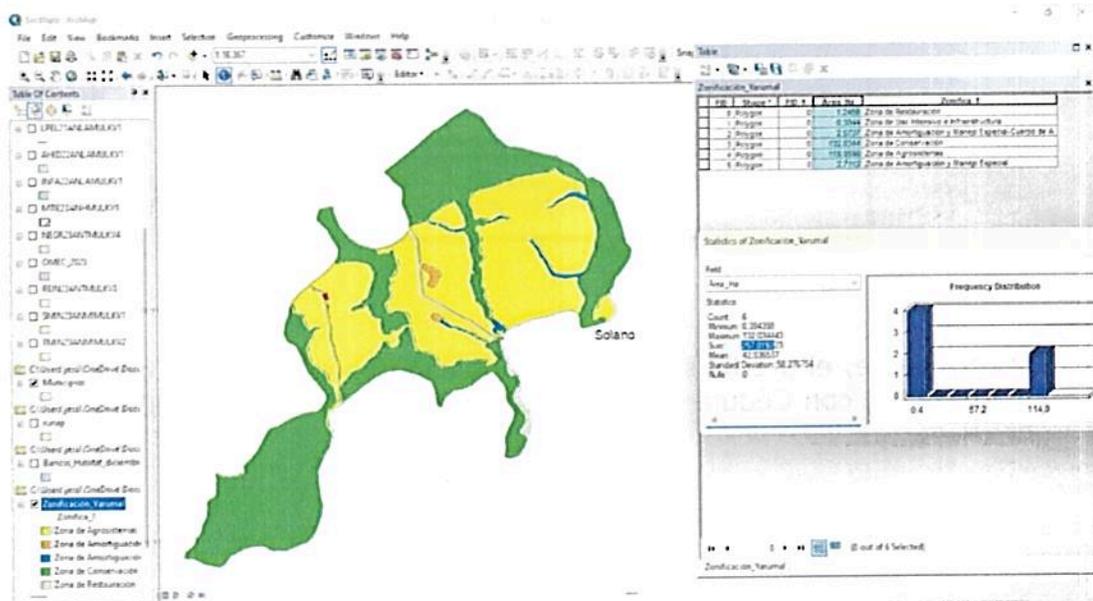
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 033 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 008-25 "YARUMAL"



- Ahora bien, al digitalizar la información del plano predial catastral remitida y al calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **257,0191ha**, la cual es menor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado **"YARUMAL"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106885 (**257,7250ha**)





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 033 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 008-25 "YARUMAL"

| | |
|---|--|
| propietarios de predios | |
| ¿Todos los propietarios están de acuerdo con el trámite? | Si |
| Nombres propietarios (cédula, dirección correspondencia, dirección electrónica, | PEDRO LUIS HINCAPIE PARRA CC 17702363 CR 11 CL 19 ESQ - B/Centro_reddereservascdgc@gmail.com_3016598494 |
| Autoridad Ambiental | Parques Nacionales Naturales de Colombia |
| ¿Cuántos predios son objeto del registro? | 1 UNO |

Información del Predio

| Nombre del predio | Dirección del predio | Departamento | Municipio | Vereda/ Corregimiento | Descripción linderos del predio | Área del predio | Área total a registrar del predio | Número de folio de matrícula inmobiliaria |
|-------------------|----------------------|--------------|-----------|-----------------------|---|-------------------|-----------------------------------|---|
| # YARUMAL | Sin direccion | CAQUETA | SOLANO | LA ESPERANZA | CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2783, 19/10/2011, NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA, ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 EXT ACTUAL 716 HAS 2.380 M2 ** LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3754. | 257 HAS 7250 MTS2 | 257 HAS 9384 MTS2 | 420-106885 |

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | 09-12-2016, NOTARIA PRIMERA FLORENCIA, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. AREA | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | |
|---|---------|
| Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil | YARUMAL |
|---|---------|

Usos y actividades a las que se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil

| | |
|---|--------------------------|
| Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los Ecosiste | <input type="checkbox"/> |
|---|--------------------------|

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 033 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 008-25 "YARUMAL"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240723531097847228

Nro Matrícula: 420-106885

Página 1 TURNO: 2024-420-1-26434

Impreso el 23 de Julio de 2024 a las 02:32:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: SOLANO VEREDA: LA ESPERANZA

FECHA APERTURA: 24-10-2011 RADICACIÓN: 2011-420-6-7531 CON ESCRITURA DE: 19-10-2011

CODIGO CATASTRAL: 18765000200080088000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

YARUMAL CON EXTENSION DE 257 HAS 7.250 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2763, 19/10/2011, NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 EXT ACTUAL 716 HAS 2.380 M2 ** LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3754, 05-12-2016, NOTARIA PRIMERA FLORENCIA ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

7.-

3 - ESCRITURA 3349 DEL 30/11/2005 NOTARIA 1 DE FLORENCIA REGISTRADA EL 2/12/2005 POR COMPRAVENTA DE: ULPIANO RINCON CUELLAR, A: JORGE ANDRES FARFAN CHAPARRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-48785 --

1 - RESOLUCION 1085 DEL 31/8/1992 INCORA DE FLORENCIA REGISTRADA EL 8/1/1993 POR ADJUDICACION DE BALDIOS DE: INST.COL.DE LA REFORMA AGRARIA, A: ULPIANO RINCON CUELLAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-48785 --

13 - ESCRITURA 4065 DEL 10/12/2009 NOTARIA PRIMERA 1 DE FLORENCIA REGISTRADA EL 10/12/2009 POR COMPRAVENTA DE: JORGE ANDRES FARFAN CHAPARRO, A: EMERITA MARIA HERRMOSA REYES, A: RAMON ANTONIO PARRA GOMEZ, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-19891 --

12 - ESCRITURA 3209 DEL 20/10/2006 NOTARIA PRIMERA 1 DE FLORENCIA REGISTRADA EL 23/10/2006 POR COMPRAVENTA DE: JORGE AUGUSTO FARFAN LONDOÑO, A: JORGE ANDRES FARFAN CHAPARRO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-19891 -- 11 - ESCRITURA 2025 DEL 31/12/2003 NOTARIA SEGUNDA 2 DE FLORENCIA REGISTRADA EL 14/9/2006 POR COMPRAVENTA DE: LUIS EDUARDO BONILLA LASSO, A: JORGE AUGUSTO FARFAN LONDOÑO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 420-19891 --

- Finalmente, el solicitante remitió la propuesta de zonificación, coincidente con la clasificación designada por el Decreto 1076 de 2015, relacionando: zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de restauración, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo e infraestructura, con un área de **257,0192ha**, tal como se muestra a continuación:

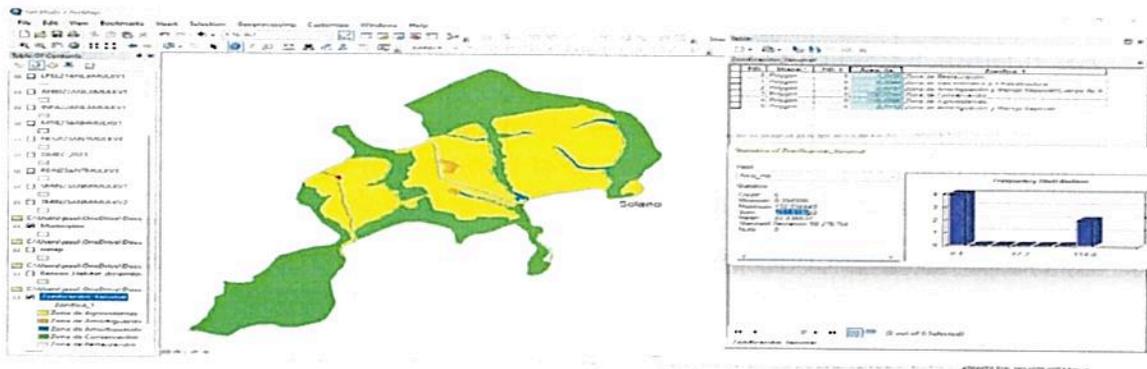
4c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 033 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 008-25 "YARUMAL"



| CUADRO DE ÁREAS | |
|--|-----------------|
| Zonificación | Área (ha) |
| Zona de Conservación | 132,0344 |
| Zona de Restauración | 1,2456 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 2,7112 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial- Cuerpo de Agua | 2,5737 |
| Zona de Agrosistemas | 118,0598 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,3944 |
| Total | 257,0191 |

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 033 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 008-25 "YARUMAL"

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 033 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 008-25 "YARUMAL"

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "YARUMAL", a favor del predio denominado "YARUMAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-106885, ubicado en el municipio de Solano, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **PEDRO LUIS HINCAPIE PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.363, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Solano** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada del señor **PEDRO**

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 033 DE 05 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 008-25 "YARUMAL"

LUIS HINCAPIE PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.702.363, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Dayana Forero
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental